## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

Visto el incumplimiento del deber de conservación de diversos inmuebles de esta localidad, este Ayuntamiento ha procedido a la incoación de expedientes de orden de ejecución de obras de conservación e intervención.

Existiendo interesados a los que no se ha podido practicar la notificación prevista en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de dicha Ley.

Por lo anteriormente expuesto, se notifica a los titulares que se relacionan a continuación, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014:

**Primero.** Ejecutar en los siguientes inmuebles las obras necesarias de reparación y conservación: Limpieza general y recogida de la basura depositada en el interior, tabicando huecos de puertas y ventanas en planta baja.

| DNI/C.I.F. | Titular | Inmueble | Obras (Reparación/Rehabilitación) | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 20.257.974B | LUCAS MAROTO MORALES | C/ INGLATERRA, Nº29 | REPARACION | 300€ |
| B82883182 | MORGUEN INVERSORA S.L. | C/ GRECIA, Nº1 | REPARACION | 500€ |
| B82883182 | MORGUEN INVERSORA S.L | C/ GRECIA, Nº 45 | REPARACION | 800€ |

**Segundo.** Estimar el coste de las obras necesarias a realizar en dichos inmuebles en los importes establecidos, por lo que no supera la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio.

**Tercero.** Fijar el plazo para la ejecución de las obras en tres días.

**Cuarto.** Comunicar la orden de ejecución al particular, haciéndole saber que esta orden es inmediatamente ejecutiva.

El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución en el plazo concedido habilitará a la administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas de ejecución forzosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 34 de 2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha:

a) Ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber normal de conservación, que podrá ser recaudado por la vía de apremio.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas, según informe técnico.

c) Sustitución de la persona propietaria incumplidora mediante la formulación de programas de actuación rehabilitadora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 133 del texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística, para la ejecución de actuaciones edificatorias.

d) Expropiación del inmueble conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y articulo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la redacción dada por la Ley 4 de 1999) esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Los interesados podrán recurrir potestativamente esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992 según redacción de la Ley 4 de 1999).

Siendo facultativo el recurso de reposición, los interesados igualmente podrán interponer, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso.

Chozas de Canales 28 de julio de 2014.–El Alcalde, Ignacio Pitaluga de Aldana.

*N.º I.-6863*